


|   |  |               |
|---|--|---------------|
| <br><b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b><br>NIT: 890.983.701-1 | <b>DECRETO NÚMERO 137</b><br><b>22 DE MAYO DE 2014</b> | Código: PDO   |
|   |  | Versión: 01   |
|   |  | Página 1 de 2 |

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto 2241 de 1986, Decreto 891 del 13 de Mayo de 2014 y demás leyes concordantes y ...

**CONSIDERANDO**

A. que mediante Decreto 891 del 13 de Mayo de 2014 el señor Presidente de la República dicta una serie de normas para la conservación del orden público durante las elecciones presidenciales, que se realizará en todo el territorio Nacional el día 25 de Mayo de 2014.

B. Que de conformidad con la Constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, 296, 303, y 315, ley 136 de 1994, corresponde a los Alcaldes Municipales como primera autoridad política y administrativa, tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y prevenir posibles alteraciones del orden público en todo el territorio municipal.

C. Que corresponde al señor Alcalde Municipal expedir el respectivo Decreto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar Ley Seca en toda la jurisdicción del municipio de Alejandría. Prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del municipio de Alejandría Antioquia desde las seis (6) de la Tarde del día Sábado 24 de Mayo de 2014 hasta las Ocho (8) de la mañana del día lunes 26 de Marzo de 2014 primera vuelta y desde las 6 de la tarde del día sábado 14 de junio hasta las 6 de la mañana del lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.


*"Por su Tierra y su Gente"*

---

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) -email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)

---

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| <br><b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b><br>NIT: 890.983.701-1 | <b>DECRETO NÚMERO 137</b><br><b>23 DE MAYO DE 2014</b> | Código: PDO   |
|   |  | Versión: 01   |
|   |  | Página 2 de 2 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El establecimiento que sea sorprendido con venta y consumo de bebidas embriagantes durante la Ley seca será cerrado de inmediato por el término de 24 horas, y se adelantará el debido proceso para la aplicación de todas las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibase el porte de armas aun con salvoconducto en todo el territorio municipal, mientras dure la Ley seca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reducir el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, los cuales funcionarán los días Sábado 24 y Domingo 25 de Mayo de 2014, con música hasta las 11:30 p.m. y cierre a las 12:00 a.m. y los días sábado 14 y domingo 15 de Junio si hubiere segunda vuelta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohibase el transito motocicletas con parrilleros después de las 10:00 pm. durante los días Sábado 24 y Domingo 25 de Mayo de 2014, los días sábado 14 y domingo 15 de Junio si hubiere segunda vuelta.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código de convivencia ciudadana.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia Veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2014.

**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
Alcalde Municipal



24-05-2014

*"Por su Tierra y su Gente"*